



**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE
COMUNICACIÓN Y MONITOREO PARA LA DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA”**

Contrato de Adquisición y Prestación de Servicio
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-22



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR CERVANTECH SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.C. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED]

[REDACTED] QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracciones I, III, VII y VIII de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como en los artículos 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los siguientes códigos programáticos: [REDACTED]

ELIMINADO Datos Personales, 3 páginas. Información Reservada. Fundamento legal Art. 110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y para el Estado de Baja California, Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.



- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en sesión de fecha 22 de agosto de 2022, adjudicando en favor a "El Proveedor" que aseguró contar con las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", para la contratación del "Sistema de Comunicación y Monitoreo para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California".

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1 Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 54,260 (cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta) de fecha doce de diciembre de dos mil siete, otorgada ante fe del Lic. Carlos C. Enríquez de Rivera B. titular de la Notaría Pública número 9 (Nueve) de Mexicali, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio 5466096 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil noventa y seis); así mismo mediante última modificación de acta constitutiva de fecha veinticinco de junio de dos mil veintidós ante el Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno bajo el número 198,503 (Ciento noventa y ocho mil quinientos tres), de la Notaría Pública número 5 (Cinco) de Mexicali, Baja California.

- 2.2 Por su parte [REDACTED], acredita su personalidad como representante legal de "EL PROVEEDOR" mediante la escritura pública 198,503 (ciento noventa y ocho mil quinientos tres) de fecha veinticinco de junio de dos mil veintidós pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno bajo el número 198,503 (Ciento noventa y ocho mil quinientos tres), de la Notaría Pública número 5 (Cinco) de Mexicali, Baja California, manifestando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

- 2.3 Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al suministro materia del presente contrato.
- 2.4 Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado Av. Republica de Uruguay No. 137, Col. aviación, Mexicali, Baja California, Código Postal 21230.

- 2.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **GRA071212CT0**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

- 2.6 Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

- 2.7 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El Proveedor se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo el suministro de bienes según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y en sus anexo "A", así mismo, que a partir de este momento forman parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Económica y Descripción del Servicio presentada por "El Proveedor", en el procedimiento Adjudicación Directa Numero AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-22 de la cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes y servicios solicitados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precios establecidos en el presente contrato y sus anexos, así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo que la **entrega de bienes solicitados será de dentro de los 20 días hábiles posteriores** a la firma del contrato, siendo estos bienes los descritos a continuación:

1. ELIMINADO. Bienes y servicios a contratar, 10 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.
- 2.

Así mismo, en un plazo de **120 días naturales la entrega total de los servicios requeridos**, pudiendo concluirse dentro de dicho plazo, y recibirse por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, previa verificación y validación del encargado de la Unidad de análisis de Información, Licenciado Luis Rodríguez Lucero de los siguientes apartados:

1. ELIMINADO. Bienes y servicios a contratar, 31 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.



6. ELIMINADO. Bienes y servicios a contratar, 22 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art. 110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.
- 7.
- 8.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. – El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precio unitario, cantidad y tiempo determinado, en función de los bienes a adquirir que resulta de la suma de cada uno de los bienes que se le adjudican, por lo que el valor del contrato asciende al monto a ejercer de **\$106,073,230.32 (Ciento Seis Millones Setenta y Tres Mil Doscientos Treinta pesos 32/100 Moneda Nacional)** que incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Le precio pactado será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlo hasta la conclusión total de la entrega total de los bienes y servicios contratados.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. – Las Partes" acuerdan que el pago de los bienes contratados se realice de la siguiente manera:

- **Anticipo:** 50% del monto total contratado por concepto de anticipo por la cantidad de **\$53,036,615.16 (cincuenta y tres millones treinta y seis mil seiscientos quince pesos 16/100 M.N.)** que ya incluye el 16% del impuesto del valor agregado, para lo cual el proveedor deberá garantizar con fianza el importe íntegro de este anticipo dentro de los **cinco días hábiles** contados a partir de la fecha de firma del contrato. El anticipo se pagará dentro del plazo máximo de **15 días naturales** siguientes a la recepción de la factura libre de error en la Tesorería Municipal lo anterior a fin de sean suministrados los equipos a la brevedad. Dichos pagos serán hechos con cargo a los **códigos programáticos**

ELIMINADO. Códigos programáticos, 25 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art. 110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

cuales cuenta con suficiencia presupuestal para tal efecto.

- **Finiquito:** 50% del total contratado por la cantidad de **\$53,036,615.16 (cincuenta y tres millones treinta y seis mil seiscientos quince pesos 16/100 M.N.)** que ya incluye el 16% del impuesto del valor agregado, se pagará una vez finalizada la prestación del servicio, siempre y cuando sea realizada a entera satisfacción del área requirente, debiendo entregar en todo caso un informe final en los que se hagan constar el cumplimiento del servicio requerido. Dicho pago será realizado con cargo al código programático [REDACTED], el cual cuenta con suficiencia presupuestal para tal efecto.

ELIMINADO. Código programático, 12 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art. 110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

Las facturas se deberán presentar en primera instancia para su revisión y validación en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, las cuales deberán de ser rubricadas y selladas por la persona autorizada para ello, posteriormente serán turnadas al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio del Palacio Municipal sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 24000, para revisión y validación. Una vez validadas por las mencionadas áreas, estas serán remitidas al área de Control Patrimonial del Departamento de Recursos Materiales para su inventario, liberación y tramitación ante Tesorería Municipal, realizándose el pago dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la recepción de las facturas en la Tesorería municipal.



Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

Al realizar las facturas, "El Proveedor" deberá considerar los datos antes mencionados, detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados y el número de contrato, misma que deberá de contener la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable por parte la Dirección de Seguridad Pública Municipal; así mismo deberá indicar en renglones por separado el desglose del IVA.

Las facturas podrán ser presentadas de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (xml y pdf) y enviarse al correo electrónico arodiguez@mexicali.gob.mx; las facturas impresas se remitirán a la Tesorería Municipal una vez recibidos los bienes a satisfacción de "El Municipio" siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos.

SEXTA. – GARANTÍA DEL ANTICIPO.- La garantía de anticipo se constituirá a favor del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por la cantidad de **\$53,036,615.16 (cincuenta y tres millones treinta y seis mil seiscientos quince pesos 16/100 M.N.)** que ya incluye el 16% del impuesto del valor agregado. El plazo de presentación de la fianza es dentro de 5 (cinco) días hábiles después de la firma del presente contrato. La fianza se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que garantiza el 100% del anticipo del mencionado contrato, asimismo la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente lo siguiente:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo de dicho contrato;
- c) Que la fianza solo podrá ser liberada o cancelada mediante aviso por escrito del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California a la afianzadora;
- d) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282, 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la fianza requerida. Igualmente se sujeta al artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor; así como a las disposiciones del Reglamento del artículo 282, 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, otorgadas a favor de la federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros;
- e) La afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
- f) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Fin de texto."



SÉPTIMA.- CONDICIONES DEL BIEN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a entregar e iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente.

Así mismo, "Las Partes" acuerdan que los servicios contratados y la garantía de los bienes, se iniciarán a partir de la firma del contrato respectivo, el cual concluirá hasta la terminación y resultados obtenidos derivados de la prestación de los servicios, los cuales deberán ser proporcionados en los términos de acuerdo a lo establecidos en el Anexo "A" del presente.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - La entrega de los bienes y servicios, se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus Anexo A, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibirlos, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes y servicios, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su Anexos "A".

Para la aceptación de la entrega de bienes y la prestación de los servicios, ambas partes acuerdan lo siguiente

- a) Los Bienes deberán cumplir con todos los requisitos señalados, así como lo ofrecido en la propuesta del "El Proveedor" mediante la cual fue adjudicado el presente Contrato.
- b) "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes dentro de los **20 (veinte) días** hábiles siguientes suscripción del presente instrumento, pudiendo concluirse la entrega dentro de dicho plazo y recibirse a entera satisfacción por "El Municipio".
- c) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en: **El Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México**, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas, momento en el cual el personal de la Dirección de Seguridad Pública, Oficialía Mayor y de la Coordinación de Control Patrimonial del Departamento de Recursos Materiales verificará los bienes entregados para los trámites correspondientes.
- d) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de entrega total de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



ELIMINADO Nombre del
servicio a contratar. 12
a) libre información de
Reservada. Fundamento legal:
Art. 110 fracción I, IV y VI de la
Ley de Transparencia y
Acceso a la Información
Pública para el Estado de
Baja California, Art. 11
fracción I, II, III y XIII del
Reglamento de Transparencia
y Acceso a la Información
para el Gobierno Municipal de
Mexicali, Baja California, Art.
17 fracción IV, VII y último
párrafo del artículo 18 de los
Lineamientos Generales en
materia de Clasificación y
Desclasificación de la
Información, así como otras la
Elaboración de versiones
públicas

En ese sentido y por lo que corresponde a la instalación y servicio del

se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través del Licenciado Luis Rodríguez Lucero, encargado de la Unidad de Análisis de Información de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el cual será el responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador", será el único responsable de la calidad de la instalación y los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y sus anexos "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- "El Municipio" a través del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA. - REALIZACIÓN. - Los servicios convenidos se prestarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA. - PROHIBICIONES. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "El Proveedor" será el responsable de la debida utilización y reserva de la información que este a su alcance al momento de la entrega de los bienes y prestación de los servicios, debiendo tener la garantía y certeza de que la información que se genera se encuentre resguardada y bajo criterios de confidencialidad a fin de que solo las personas autorizadas tengan acceso a esta, siendo causal de rescisión y sanción el incumplimiento a lo antes señalado en esta cláusula.



DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, Garantía de Cumplimiento para garantizar **su cumplimiento y los vicios ocultos** de los servicios, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto total señalado en la Cláusula Cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a **\$13,716,365.99 M.N. (Trece Millones Setecientos Dieciséis Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 99/100 M.N.)**. Lo anterior de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "El Proveedor" no hubiera entregado la garantía respectiva, "El Municipio" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Dicha garantía solo será aceptada por "El Municipio", si la misma se constituye como Póliza de Fianza, a favor del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y/o la Tesorería Municipal con domicilio en Calzada Independencia 994 en Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P.21000.

Estará vigente hasta que los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción de "El Municipio" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción de los servicios realizados para responder de la ejecución, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Prestador".

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y a las condiciones siguientes:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
3. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato y los vicios ocultos de los bienes y servicios realizados.
4. La Garantía de Cumplimiento, estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
5. La Garantía de Vicios Ocultos, tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la entrega de los bienes y la realización total de los servicios prestados.
6. En caso de otorgamiento de prórrogas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.
7. Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido o una vez concluido este, será requisito indispensable la autorización de conformidad por



escrito de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

8. Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor" a favor de "El Municipio" derivada del presente contrato.
9. Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos, en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
10. La presente garantía se otorgará de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida

Sí "El Proveedor" no presenta la garantía de cumplimiento del contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 53 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California.

Así mismo, "El Prestador" se obliga a presentar las siguientes garantías:

- Garantía de 12 (doce) meses para los equipos excepto para los consumibles tales como baterías, fundas, antenas y accesorios de intercomunicación, para cuyo caso será de 3 meses a partir de la entrega de los bienes.
- ELIMINADO Nombre de bien y servicio a contratar, 20 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.
- El proveedor acudirá a sitio para diagnóstico del equipo y gestión ante el fabricante para su reparación.

DÉCIMA TERCERA- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "El Prestador" incumpla con la entrega de bienes y/o servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento tanto de la entrega del bien como del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacersele. El Proveedor deberá hacer entrega del comprobante de la transferencia electrónica al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.



Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Donde:

Pd = Penalización diaria

Nda = Número de día de atraso

Vbsepa = Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = Pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Segunda** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los bienes y/o servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no entrega los bienes y/o inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no entrega los bienes y/o no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.



- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA QUINTA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA QUINTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la

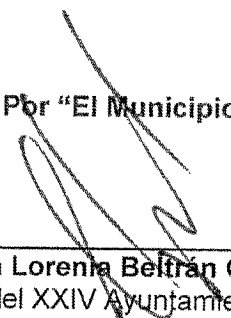


Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 26 días del mes de agosto de 2022.

Por "El Municipio"

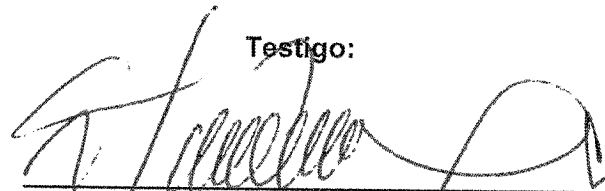

Claudia Lorenza Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali,
Baja California

Por "El Prestador"

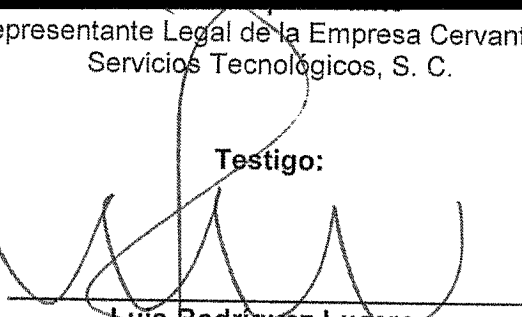
ELIMINADO. Datos Personales, 3 palabras 1 firma. Información Reservada. Fundamento legal Art. 110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

Representante Legal de la Empresa Cervantech
Servicios Tecnológicos, S. C.

Testigo:


Pedro Ariel Mendivil García
Director de Seguridad Pública Municipal del XXIV
Ayuntamiento De Mexicali, Baja California.

Testigo:


Luis Rodríguez Lucero.
Coordinador del Centro Estratégico de Eficiencia
y Evaluación de la Dirección de Seguridad
Pública Municipal del XXIV Ayuntamiento De
Mexicali, Baja California.



ANEXO "A" CATALOGO DE CONCEPTOS

El presente anexo "A", forma parte integral del contrato de adquisición y prestación de servicios a precios unitarios fijos por tiempo determinado No. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-22** celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y el proveedor el proveedor Cervantech Servicios Tecnológicos, S.C. por medio de su representante legal Mario Esquer Canto. para la Adquisición de Sistema de Comunicación y Monitoreo para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California"

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIO:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
PROYECTO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE TECNOLOGÍA TETRAPOL			
ELIMINADO. Nombre de bienes y servicios a contratar, 12 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.			
ELIMINADO. Nombre de bienes y servicios a contratar, 27 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.			
VALIDACIÓN DE COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI	1		
CAPACITACIÓN DE USUARIOS EN EL USO DE TERMINALES	1		
ELIMINADO. Nombre de bienes y servicios a contratar, 42 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.		\$ 91,442,439.93	\$ 91,442,439.93
		SUBTOTAL	\$ 91,442,439.93
		IVA 16%	\$ 14,630,790.89
		TOTAL	\$ 106,073,230.32



- II. ELIMINADO. Nombre de bienes y servicios a contratar, 6 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

Características

- ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 15 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

Kit Incluye:

- Terminal
- Cargador de Escritorio (1+1)
- Clip
- Micropera

ELIMINADO. Nombre de bienes y servicios a contratar, 1 palabra. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

• BANDAS DE FRECUENCIA:

- ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 17 palabra. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

• TAMAÑO:

- ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 9 palabra. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

• PANTALLA:

- Pantalla gráfica en color de gran resolución: 240 x 320 pixeles

• TECLADO / CONTROLES:

- Navegador de 5 posiciones con teclas sepa-radas
- Botón rotativo para el control de volumen y/o la selección de canal
- Teclas de volumen en el lateral
- Tecla de menú rápido
- Tecla de servicio
- Teclado alfanumérico
- Tecla - Alto/Bajo (Conmuta entre el altavoz externo o el modo privado).
- Tecla puesta en marcha, tecla PTT, Tecla roja para llamadas de emergencia

• GEOLOCALIZACIÓN:

- ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 38 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.



- **BLUETOOTH®:**

- ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 25 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 30 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

- **ALARMA VIBRATORIA:**

- Alarma vibratoria configurable por medio de perfiles de usuario

- **INFORMACIÓN VOCAL:**

- Indicación vocal de la posición del rotor, en el modo de selección de canal

- **CONECTORES:**

- Conector lateral, dedicado a los accesorios de audio
- Conector inferior, para la carga, programación y configuración de vehículo
- Antena con conector SMA

- **BATERÍA:**

- Autonomía: hasta 13 horas (60/35/5) sin BT, sin GPS
- Capacidad de batería: 4000mAh
- Tiempo de carga: 4h30, carga al 80% en 2h30
- Carga de batería entre 0°C y 45°C

- **CONFIGURACIONES:**

- Peatón:
 - o Accesorios de audio conectados en el lateral,
 - o Soporte para control de volumen remoto.
- Peatón inalámbrico:
 - o Auricular Bluetooth® COTS, con PTT en el terminal o por medio de accesorio cableado,
 - o Compatible con el auricular AIRBUS OS Bluetooth®, con PTT.
 - o Carga: Cargadores de sobremesa o de viaje, conectados en la parte inferior

- **Configuración vehicular:**

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 29 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.



ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 16 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

- **SEGURIDAD:**

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 30 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

- Cifrado (opción de cliente)

- **TIPOS DE LLAMADAS:**

- Llamadas individuales
- Llamadas de grupo
- Llamadas PBXIPSTN
- Reenvío de llamadas
- Transferencia de llamada
- Identificación del terminal que llama

- **MENSAJERÍA:**

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 15 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

- **COMUNICACIONES DE GRUPO:**

- Modo convencional y trunking
- Llamadas en canal abierto, llamadas de grupo
- Llamadas generales
- Llamada de emergencia
- Fusión de grupos
- Scanning
- Identificación llamante

- **MODO DIRECTO Y REPETIDOR:**

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 15 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

- **ESPECIFICACIONES RADIO:**

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 25 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 19 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

• **ESPECIFICACIONES AMBIENTALES:**

- Protección al agua y polvo conforme a la especificación IP65
- Resistente a golpes, caídas (2m) y vibraciones según especificación
- ETS EN 300019-2-7 clase 5M2
- Resistente a la humedad conforme a la especificación ETS EN 300019-2-7
- clase 7.3 hasta 95%
- Niebla salina ETSI EN 60068-2-52

III.-

Cantidad:

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 5 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 41 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

XP

• **BANDAS DE FRECUENCIA**

- ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 29 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

• **ESPECIFICACIONES RF**

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 15 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

• **ESPECIFICACIONES AMBIENTALES**

- Protección de agua y polvo en relación con la clasificación IP54.
- Golpes y vibraciones aleatorias (5M3) con relación al ETS EN 300019-2-5 class 5M2
- Humedad con relación al ETS EN 300019-1-5 class 5.2 hasta el 95 %

• **TAMAÑO**

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 30 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

• **PANTALLA**

- Unidad TM-CU: Display grafico a color transm 2.81" alta resolución, 240x400pixels
- Panel de Control de Moto: Display grafico SNT 2.8" transfective monochrome /128x64 pixels



- **CONTROLES / TECLADO**

- Unidad TM-CU:
 - Teclado Alfanumérico
 - Teclado de navegación con tecla central
 - 3 botones de acceso rápido + 3 de selección
 - Botón encendido apagado y volumen con rotator
 - Botón rojo para llamadas de emergencia
- Panel de control para moto:
 - Teclado con 6 botones: Acceso a la agenda, botón de encendido-apagado, botón de emergencia, tecla de configuración de audio
 - Botones de acceso rápido + 2 de selección

- **TIPOS DE LLAMADA.**

- Llamada Individual
- Llamada Múltiple
- Llamada Radio-Telefónica
- Reenvió de llamada
- Transferencia de llamada
- Identificación del llamante

- **COMUNICACIÓN DE GRUPO**

- Hasta 20 grupos
- Modo Troncalizado y Normal
- Talkgroups y Open Channel
- Llamada de broadcast
- Llamada de Emergencia
- Fusión de Grupos
- Scanning de grupo
- ID del llamante

- **MODO DIRECTO Y MODO REPETIDOR**

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 22 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

- **SERVICIO DE MENSAJES**

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 29 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

- **SEGURIDAD**

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 30 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.



- **TRANSMISIÓN DE DATOS**

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 23 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

IV.- SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO C2 MEXICALI

ELIMINADO. Nombre de bienes y servicios a contratar, 9 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

- **CARACTERÍSTICAS DEL SERVIDOR**

ELIMINADO. Nombre de bienes y servicios a contratar, 1 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 50 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

- **CARACTERÍSTICAS DEL SWITCH**

Se incluye un switch con las siguientes características:

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 21 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

- Potencia de Salida:
- Voltaje Nominal de entrada:
- Frecuencia:
- Peso:
- Altura Rack
- Temperatura de Operación:
- Disipación:

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 21 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

- **CARACTERÍSTICAS DEL GABINETE**

Se emplea un gabinete para colocar los equipos de la solución aquí propuesta. Es un gabinete de 42 U de rack con diseño profundo para permitir la instalación de servidores y la organización de los cables de alimentación; garantizan una mejor circulación de aire pasivo para el control de la temperatura.

- **RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE**

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 24 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 69 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

10.-

ELIMINADO. Nombre de bienes y servicios a contratar, 9 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

Propuesta de Equipamiento

El alcance de suministro consiste en lo siguiente:

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 52 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

Descripción General

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 6 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

La solución propuesta permite a los centros de atención de emergencias la conversión y adaptación a diferentes medios, conmutación, configuración de conferencia e intercomunicación entre los operadores de la sala de control, los suscriptores de radio móvil y telefonía. Proporcionan interoperabilidad entre redes heterogéneas (encriptadas o no), redes de radio analógicas y digitales y redes telefónicas públicas y privadas analógicas y digitales. Así como también con redes de Banda Ancha. A continuación, se describen cada uno de sus principales elementos.

a. Core Despacho Unidad Central de Control para Puestos de Despacho IP

La Unidad Central De Control Para Puestos De Despacho IP (Core Despacho), es un Sistema que permite la interacción de operadores de emergencia al servicio radio (u otros servicios de comunicación) a través de una interfaz gráfica de usuario local o remota gestionando los recursos que tenga conectados el equipo, en este caso, gestionará comunicaciones de la red de radio Tetrapol y distribuye dichas comunicaciones hacia las licencias SolP instaladas en las Workstation de los despachadores. Las comunicaciones pueden ser llamadas privadas y de grupo (talkgroup y conferencias normales y de crisis).

Las características del Core Despacho destacan:

- Tecnología de voz sobre IP combinada con los mejores conceptos probados
- Numerosas interfaces de radio digitales y analógicas disponibles
- Plataforma escalable (sistema pequeño a sistemas regionales)
- Sistema a medida según las necesidades del cliente
- Interfaces abiertas disponibles para una fácil integración con terceros
- Arquitectura robusta y altamente confiable
- Permite apoyar los centros de despacho en red

El Core Despacho se basa en una matriz síncrona dual cuyos elementos comunes pueden estar en configuración simplex o redundantes. La adición de recursos de radio, estaciones de operador



o recursos analógicos se realiza agregando tarjetas modulares de 4 acceso cada una. Cada tarjeta lleva el procesamiento necesario para sus recursos y "ve" todos los recursos del Core Despacho. La combinación de esta arquitectura de procesamiento distribuido y matriz dual le da al Core Despacho la capacidad de interconectar recursos en muy poco tiempo independientemente de la carga de tráfico y proporciona la alta disponibilidad necesaria para los centros de mando y control de misión crítica (para casos redundados).

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 73 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 73 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

El alveolo del Core Despacho 3U incluye una placa controladora y un convertidor de fuente de alimentación, así como una CMU. Estos elementos críticos se pueden redundar opcionalmente con el fin de aumentar la disponibilidad del Core Despacho.

La UNIDAD CENTRAL DE CONTROL PARA PUESTOS DE DESPACHO IP es modular, es decir, para cada tipo de recursos maneja un tipo de tarjeta y dependiendo del tipo de recursos, cada tarjeta puede tener hasta 4 accesos del mismo tipo.

Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

b. Unidad de Gestión Central (CMU)

La CMU siempre se comunica con los elementos del Core Despacho y también proporciona una interfaz gráfica para mantenimiento local y remoto.

En este proyecto, la Unidad Central De Control Para Puestos De Despacho IP gestiona las siguientes tecnologías:

- Tetrapol

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 28 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

c. Tarjeta de Control

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 17 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

d. Tarjeta

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 28 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 20 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.



e. Tarjeta ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 37 palabras

Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 21 palabras. Información Reservada. Fundamento legal Art.110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

f. Switch 24 Puertos

Conexión de redes

- Cantidad de puertos: ELIMINADO. Descripción de bienes y servicios a contratar, 58 palabras.
- Velocidad de transferencia de datos: Información Reservada. Fundamento legal Art. 110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.
- Protocolo de gestión remota: Información Reservada. Fundamento legal Art. 110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.
- Tecnología de conectividad: Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.
- Protocolo de conmutación: Información Reservada. Fundamento legal Art. 110 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Art. 11 fracción I, II, III y XIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; Art. 17 fracción IV, VII y último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.
- Tamaño de tabla de dirección MAC: artículo 18 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.
- Indicadores de estado: Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.
- Cumplimiento de normas.

Alimentación

- Dispositivo de alimentación: Fuente de alimentación - interna
- Voltaje necesario: CA 120/230 V (50/60 Hz)
- Consumo eléctrico en funcionamiento: 18.4 vatios

g. Licencia SolP

Existen dos tipos de Despacho, uno basado en una Workstation: Estación SolP y otro basado en una consola Touch: ESTER TOUCH. Se propone la solución SolP.

La estación del operador SolP se compone de una PC con un módulo de audio multifunción denominada (BMA) con una aplicación desarrollada en Java fácil de usar para administrar los recursos y las funciones del Core Despacho. La BMA es conectada a la PC a través de un enlace USB, además de concentrar los accesorios de audio necesarios para un operador como PTT de pedal y diadema.

La aplicación software SolP puede ser instalada en una PC estándar y la licencia de uso esta embebida en el Módulo Multifunción de Audio (BMA).

En su carácter de despacho, desde el SolP es posible acceder a:

- Llamadas de grupo – selección de grupo: hasta 25 TKG visualizados en el despacho SolP; atención de un TKG y otro a la escucha en modo de background (Deben existir recursos LCT para cada grupo simultaneo deseado)
- Servicio de conferencias: Merging
- Llamada Silenciosa
- Llamadas Individuales: Entre un terminal radio y un despacho IP
- Conferencia de Crisis: Recibida por un despacho IP
- Reenvió de llamada
- Transferencia de llamada



- Gestión de las prioridades de llamada: Rutina y Flash
- Scan de Grupo (escucha secuencial):
- Envío de Mensajes: Envío de un Despacho a un Terminal Radio y de un terminal Radio a un despacho.
- Identificación del Interlocutor
- Instant Replay, el cual permite reescuchar las comunicaciones en las cuales ha participado el despacho, ya sea transmitiendo o recibiendo. Es factible tener hasta un máximo de 100 registros, este se sobrescribirá dado que es un archivo circular al llegar al máximo o se borrará cuando se reinicie el despacho asociado.

Los accesorios de la licencia SoIP BMA se componen de los siguientes elementos:

- 3 Modulo Multifunción Audio
- 3 Diadema
- 3 PTT de pedal

La aplicación SoIP será instalada en las 3 Workstation que se entregan, las cuales cumplen con las siguientes características mínimas:

- Procesador: INTEL Pentium 4 (mínimo 1GHz).
- Disco duro: 40 Gb mínimo,
- Memoria: 1Gb mínimo
- Pantalla plana: 17 pulgadas mínimo (posibilidad de pantalla táctil).
- Tarjeta gráfica: resolución admitida mínimo 1024x768 y más de 256 colores.
- Tarjeta de sonido: obligatoria para la función de grabación
- Tarjeta de red 100. En su caso, 2ª tarjeta de red para sistema de alerta.
- Ratón
- Sistema Operativo: Windows 7.
- Puerto USB 2.0: Mínimo 3 en cara posterior.
- Pantalla 15" mínimo
- Tarjeta de video: Resolución de 1024 x 768 (256 colores)